unia

Reglamento de Opciones de Titulación de UNIR México

08/06/2022

Contenido

Preámbulo	2
Disposiciones Generales	2
Artículo 1 Requisitos	2
Artículo 2 Regulación	2
Opciones de titulación de licenciatura	3
Artículo 3 Titulación directa por alto desempeño académico	3
Artículo 4 Examen General de Conocimientos	3
Artículo 5 Proyecto Aplicativo	3
Artículo 6 Superación del 50% de los créditos de un programa de posgrado	4
Artículo 7 Informe del Servicio Social	5
Artículo 8 Seminario de Investigación	5
Opciones de titulación de posgrado	6
Artículo 9 Titulación Directa por Alto Desempeño Académico	6
Artículo 10 Proyecto Aplicativo	6
Artículo 11 Tesis	6
Artículo 12 Publicación de un artículo científico	7
Artículo 13 Superación del 50% de los créditos de estudios de posgrado de	nivel
superior al de la titulación en trámite	7
Artículo 14 Seminario de Investigación	7
Acreditación de la opción de titulación	7
Artículo 15 Calificación	7
Artículo 16 Acreditación de cumplimiento de la opción de titulación	8
Disposición Final. Entrada en vigor	8
Modificaciones	9

Preámbulo

El art. 60 del Reglamento Escolar dispone como requisito para la obtención del título o grado "acreditar los requisitos correspondientes a la opción para la obtención del título profesional y grado elegido". El objeto del presente documento es determinar los lineamientos que aplican en el proceso de elección, realización y acreditación de este requisito.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Requisitos

- Es requisito para realizar la opción de titulación haber superado todas las asignaturas que integran el programa y haber cumplido todas las obligaciones financieras y administrativas.
- 2. Es requisito esencial para todas las opciones de titulación que el estudiante no más de 1 ó 2 faltas o sanción por Plagio, Copia u Otras Irregularidades en la integridad y honestidad académicas durante su permanencia en UNIR, ello, dependerá de la gravedad de la falta.
- 3. Solicitud. El estudiante que cumpla dichos requisitos deberá solicitar al departamento encargado de la gestión de los títulos la realización de alguna de las opciones de titulación contempladas en el Reglamento Escolar.
- 4. Aprobación de la opción de titulación. UNIR México tras verificar el cumplimiento de los requisitos, comunicará al estudiante la aprobación de la opción elegida y le indicará las tasas a abonar. Los precios de matrícula de las opciones de titulación ofertadas por UNIR México estarán publicadas en la página web de la institución.

Artículo 2.- Regulación

La autorización, realización y evaluación de las distintas opciones de titulación se regirán en todo caso por lo dispuesto en el Reglamento Escolar para los estudios de licenciatura y posgrado, en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DE INVESTIGACIÓN Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO APLICATIVO y, en su caso, en los Planes y Programas de cada estudio.

Reglamento de Opciones de Titulación

Opciones de titulación de licenciatura

Artículo 3.- Titulación directa por alto desempeño académico

- I. Para poder optar al modelo de titulación directa deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Haber concluido los estudios con un promedio general de aprovechamiento no menor a 9 (nueve).
 - 2. No haber reprobado ninguna asignatura.
 - 3. No haber estado sometido a ningún expediente disciplinario.
- II. Una vez verificado por UNIR México que se cumplen tales requisitos, se continuará con la fase de emisión del título o grado.

Artículo 4.- Examen General de Conocimientos

Los estudiantes que opten por presentar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) de CENEVAL correspondiente a la Licenciatura cursada o al Examen General de Conocimientos como opción de titulación, deberán gestionar su matrícula ante la institución y, una vez realizada la prueba, acreditar documentalmente los resultados presentado la constancia del CENEVAL.

La opción de titulación se considerará superada cuando se haya obtenido un nivel de desempeño satisfactorio en el EGEL o suficiente en el caso del Examen General de Conocimientos.

Artículo 5.- Proyecto Aplicativo

El estudiante deberá presentar un Proyecto Aplicativo que consistirá en una propuesta que dé solución a alguna problemática disciplinar aplicando los conocimientos adquiridos en la licenciatura. El proyecto tendrá un carácter eminentemente práctico e innovador.

UNIR México nombrará un director que asista al estudiante durante la realización del trabajo.

El proyecto aplicativo deberá ajustarse a los Lineamientos para la elaboración y defensa del Proyecto Aplicativoya las guías de estilo específicos que dicte UNIR México para su elaboración y presentación, y será sometido a evaluación por parte de un jurado cuya composición se determinará en los lineamientos espécificos que lo regulen.

Artículo 6.- Superación del 50% de los créditos de un programa de posgrado

- I. La selección de esta opción de titulación requerirá que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que UNIR México lo autorice y, si se va a realizar en una Institución de Educación Superior distinta de UNIR México, se suscriba el correspondiente convenio de cooperación.
 - Que el programa de posgrado elegido cuente con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de los órganos equivalentes en los Estados Méxicanos o, si es impartido por una institución universitaria de otro país, que haya obtenido el reconocimiento oficial de las autoridades competentes en materia de educación superior.
 - 3. Superar el 50 % de los créditos del programa y acreditarlo documentalmente ante el Departamento de gestión de títulos de UNIR México de acuerdo con lo previsto en el apartado V de este artículo.
- II. Cuando los cursos se impartan por UNIR México, la matrícula se gestionará de forma automática por ésta, una vez aprobada la solicitud de opción de titulación y abonadas las tasas.
- III. En caso de que el programa de posgrado se imparta por otra institución de educación superior, UNIR México emitirá a los estudiantes una constancia para presentar ante la institución y formalizará el correspondiente convenio de cooperación con ella.
- IV. Los estudiantes procedentes de otras instituciones que quieran matricularse en estudios de posgrado de UNIR México como opción de titulación deberán solicitarlo a Servicios Escolares y presentar la constancia emitida por su institución.
- V. En estos supuestos el estudiante deberá presentar a UNIR México una constancia con las calificaciones emitidas por la Institución educativa, que acredite la superación del

número mínimo de créditos requerido para superar la opción de titulación. Cuando dichos estudios se realicen en UNIR México, bastará con informar de la obtención de los créditos mínimos requeridos al departamento encargado de la expedición de grados y títulos para que realice las comprobaciones pertinentes y continúe con el procedimiento de emisión del título.

Artículo 7.- Informe del Servicio Social

La opción de titulación consistirá en la realización de un Servicio Social. Al término del servicio social el estudiante presentara un informe donde quede constancia de los conocimientos adquiridos durante su formación académica y de los adquiridos durante la realización del Servicio Social. El informe deberá ajustarse a los lineamientos y guías de estilo específicos que dicte UNIR México para la elaboración y presentación de este tipo de trabajos.

El estudiante presentará el informe a Servicios Escolares que lo trasladará al Jefe del Área a la que estén vinculados los estudios del alumno. El informe será evaluado por un Comité integrado por un Vicerrector, que lo presidirá, el Director de Área de los estudios cursados y el Coordinador/Profesor del programa académico, o por la persona en la que cualquiera de ellos delegue. El estudiante deberá replicar a las observaciones de los miembros del Comité.

Artículo 8.- Seminario de Investigación

El estudiante podrá optar, también, por la participación en un seminario de investigación y cultura científica organizado por UNIR México. Para superarlo será necesario la realización y superación de las actividades/trabajos que en el mismo se definan. La calificación quedará recogida en el acta correspondiente firmada por el profesor.

Opciones de titulación de posgrado

Artículo 9.- Titulación Directa por Alto Desempeño Académico

Se aplicará lo dispuesto en el punto tercero de estos lineamientos para los estudios de Licenciatura.

Artículo 10.- Proyecto Aplicativo

El estudiante deberá presentar un Proyecto Aplicativo que consistirá en una propuesta que de solución a alguna problemática disciplinar aplicando los conocimientos adquiridos en la maestría. El proyecto tendrá un carácter eminentemente práctico e innovador.

Durante su realización el estudiante estará asisitido por un director asignado por UNIR México y será evaluado por un jurado.

El proyecto aplicativo deberá ajustarse a los Lineamientos para la elaboración y defensa del Proyecto Aplicativoy a las guías de estilo específicos que dicte UNIR México para su elaboración y presentación.

Artículo 11.- Tesis

La Tesis de Maestría es un trabajo de investigación realizado con rigor metodológico en el cual se describirá un tema innovador de acuerdo al plan de estudios cursado. En el caso de las Tesis de Maestría deberán cumplir los requisitos establecidos en los lineamientos descritos en el programa correspondiente y en Plan de Investigación, el cual deberá contar con el visto bueno del director, y en el procedimiento recogido en los Lineamientos para la elaboración y defensa de la Tesis de Investigación.

Se deberá presentar un examen de grado (defensa), ya sea de manera presencial o virtual. El resultado podrá ser: Aprobado, Aprobado con Mención Honorífica (cuando el Jurado la otorgue

por unanimidad) y Suspendido. Para superar la opción de grado, deberá obtenerse al menos un aprobado.

Artículo 12.- Publicación de un artículo científico

I. Para ser admitida esta opción de titulación deberá estar prevista expresamente en el

plan y porgrama de los estudios correspondientes.

II. El artículo deberá publicarse en una revista arbitrada que haya sido aprobada por la

coordinación académica del programa que está cursando. Se dejara constacia de la

aprobación de esta opción mediante la correspondiente resolución académica.

Artículo 13.- Superación del 50% de los créditos de estudios de posgrado de nivel

superior al de la titulación en trámite

Se aplicarán los mismos criterios establecidos en el apartado sexto de estos lineamientos.

Cuando los estudios que se cursen sean de nivel de doctorado y el programa no se articule en

créditos, UNIR México determinará en la autorización de la opción de titulación, para ese

programa concreto, los criterios que deberán cumplirse para superarla, previo informe del

coordinador de la titulación en que esté matriculado el estudiante.

Artículo 14.- Seminario de Investigación

Participación en un seminario de investigación y cultura científica organizado por UNIR México y

realización y evaluación de las actividades/trabajos que en el mismo se definan.

Acreditación de la opción de titulación

Artículo 15.- Calificación

Las opciones de titulación que se evaluen por un órgano colegiado se calificarán mediante un acta

individual que se archivará en el expediente del estudiante y estará firmado por el secretario del

jurado que dará fé de la calificación otorgada.

Reglamento de Opciones de Titulación

La calificación de las opciones de titulación cuya evaluación y calificación no estén reguladas expresamente en estos lineamientos, se recogerá en el acta correspondiente conforme al modelo habitualmente utilizado en UNIR México.

Las actas se archivarán por el servicio competente de UNIR México.

Artículo 16.- Acreditación de cumplimiento de la opción de titulación

Finalizada la opción de titulación, el estudiante lo notificará al departamento competente para la gestión del título o grado y aportará la documentación que lo acredite cuando se haya realizado en otra institución de educación superior.

Verificada su superación, UNIR México expedirá el Acta de Grado conforme al modelo y requisitos exigidos por la legislación y continuará con el procedimiento para la obtención del título o grado.

Disposición Final. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor el 15/05/2020.

	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	APROBACIÓN	EN VIGOR
V.1.0		14/05/2020	15/05/2020
V.2.	Se modifican los requisitos para obtener la titulación directa por alto desempeño académico.	08/06/2022	08/06/2022